



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL
NIT. 800012638-2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE NUBIA QUINTERO DE SANDOVAL Y
EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE

COMODANTE:	ALCALDIA DE HATO COROZAL
COMODATORIO:	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS COROZALEÑAS – ASOMECH R/L NUBIA QUINTERO DE SANDOVAL

Entre los suscritos: por una parte, **ALEXANDER MARTINEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.153.889 expedida en Hato Corozal, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Hato Corozal, debidamente facultado para celebrar el presente Contrato, y quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO** y a la vez el **COMODANTE** por una parte y por la otra **NUBIA QUINTERO DE SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía número No 23.709.327, expedida en Hato Corozal-Casanare, quien obra en nombre y representación de la Empresa de la ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS, con NIT. 900613455-3, en su condición de representante legal, y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION** y a la vez **COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el presente Contrato de Comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO A FAVOR DEL COMODATORIO UN TERRENO CON UNA AREA APROXIMADA DE TRES (3) HECTAREAS + 085.18 M², EN EL SECTOR EL BOSQUE, DENOMINADA GRANJA GUALANDAY, UBICADA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL. **CLAUSULA SEGUNDA: LINDEROS:** NORTE: Franja de acceso, SUR: predios de la misma granja. **ORIENTE:** Galpones existentes y predios de la misma granja. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Para todos los para efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de COMODATO tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de los bienes objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes, antes de la terminación del plazo del contrato. **CLAUSULA CUARTA DESTINACIÓN:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO el bien objeto del presente contrato, con la destinación





ALCALDIA MUNICIPAL

HATO COROZAL

NIT. 800012638-2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

específica para proyectos productivos especialmente Alianza Productiva "Producción y comercialización de Huevo de Gallinas en Confinamiento, Galpones criadero de pollos de engorde. **CLÁUSULA QUINTA-. ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:**

La entrega y recibo de los bienes se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato; para lo cual se elaborará un inventario en el que se describirá detalladamente el estado actual en que se encuentra la granja. Este documento formará parte integral del presente contrato. El inventario a que hace referencia esta cláusula, será suscrito por el supervisor designado por el COMODANTE y el COMODATARIO.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen las obligaciones especiales del COMODATARIO las que siguen: a). Restituir el inmueble al municipio al terminar este contrato o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe a no ser que por el desgaste del tiempo sea funcionalmente imposible. b). Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran. c). Utilizar los bienes conforme con el uso autorizado, d). A partir de la fecha de recibo de los bienes el comodatario es el único responsable por cualquier daño contractual o extracontractual que se cause. e) La construcción de todas las obras, instalación de bienes e infraestructura, serán de propiedad del Municipio, sin que por ello se deba efectuar compensación alguna al COMODATARIO. f) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados en comodato. **CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones del Municipio: a). conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a EL COMODATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.-.

CLAUSULA OCTAVA -MEJORAS: En el evento de que el COMODATARIO realice mejoras al bien entregado en comodato, éstas serán de cargo exclusivo del COMODATARIO. En todo caso, para la realización de cualquier mejora, se hará por intermedio del supervisor designado por el COMODANTE para el visto bueno y aprobación respectiva. **CLAUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y SUPERVISION:** El COMODANTE vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo del Municipio de Hato Corozal - Casanare por si o por su delegado el cual ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. c) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes que se le requieran. **PARÁGRAFO:** El COMODATARIO se obliga a acatar las recomendaciones hechas por el supervisor del contrato o a expresar las razones que imposibiliten el cumplimiento de las mismas, dentro de los diez (10) días siguientes a la formulación de las observaciones o recomendaciones.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL COMODATO Y SUBCONTRATOS: A) CESIÓN: El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se derivan





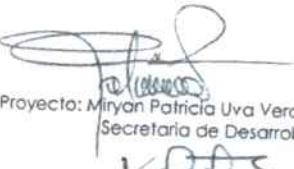
ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL
NIT. 800012638-2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

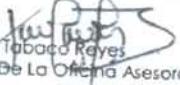
del presente contrato ni entregar los bienes objeto del presente Contrato a personas naturales o jurídicas en comodato o a cualquier título, sin previa autorización expresa y escrita del COMODANTE. . B) SUBCONTRATOS: EL COMODATARIO no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne al MUNICIPIO, de los reclamos, demandas, acciones legales, que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas, incluidos subcontratistas, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado por acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Hato Corozal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere de la suscripción del acta de entrega y recibo de los bienes dados en Comodato por parte del COMODATARIO y el supervisor del COMODANTE.

Para constancia se firma en Hato Corozal – Casanare a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve (2019).


ALEXANDER MARTINEZ PARRA
Alcalde Municipal


NUBIA QUINTERO DE SANDOVAL
C.C. No. 23.709.327 de Hato Corozal


Proyecto: Miryan Patricia Uva Vera
Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo


Revisor: Yolvis Tabaco Reyes
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica

